# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE HACIENDA. EMPLEO Y COMERCIO

19. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME № 5916 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, REFERENTE A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CUARTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 13 de marzo de 2021 se publica en el BOE núm. 62 el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de "medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19". En el artículo 2.4 del citado R.D. Ley se establece:
- "4. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios, asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario."
- 2. En el BOE num. 73, de 26 de marzo, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda HAC/283/2021, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021. En su apartado 2.a) se asigna a la Ciudad Autónoma de Melilla, la cuantía de 12.271.000,00 €.
- 3. En el BOME número 5862, de 21 de mayo de 2021, se publica el Decreto del Consejo de Gobierno, de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías, para la atribución a la consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la tramitación de las subvenciones concedidas en virtud de la línea COVID de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado, creada por el real decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- **4.** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **5.** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2021, en sesión extraordinaria urgente, en su punto 2, se aprobó la CONVOCATORIA AYUDAS R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUETA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19.
- **6.** Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del R.D. LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUETA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19, los días 11 y 24 de noviembre de 2021, se emite informe sobre las peticiones formuladas.
- 7. Que se emite la resolución de concesión de ayudas mediante Orden número 3759 de fecha 24 de noviembre de 2021.
- 8. Que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario el día 26/11/2021 con número 5916.

### **FUNDAMENTOS**

**Primero.** - Que la competencia para resolver recae sobre el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo establecido en el Art. 10.2 de la Convocatoria.

**Segundo. -** Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

**Tercero.** - Que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Cuarto .- Que advertido error material de trascripción en la Orden número 3759 de fecha 24 de noviembre de 2021, que específicamente afecta al punto Primero, "ANEXO I - FAVORABLES ", se incluyo por error el expediente 94/2021/AYUCOVID a nombre de Dª MANRIQUE BENAISA RAQUEL por un importe concedido de 3.000€, siendo este expediente incluido en la Orden número 3921 de fecha 03 de diciembre de 2021, por un importe concedido de 934,34€.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta de la Dirección General de Hacienda, Empleo y Comercio, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:** 

BOLETÍN: BOME-B-2022-5930 ARTÍCULO: BOME-A-2022-19 PÁGINA: BOME-P-2022-65

**Primero. -** Rectificar el error material de trascripción en el punto Primero, ANEXO I - FAVORABLES de la Orden número **3759** de fecha **24 de noviembre de 2021:** 

Donde dice:

## **ANEXO I - FAVORABLES**

Expediente	Solicitante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
91/2021/AYUCOVID	ILHAM TOURS SL	B52038106	23.281,55€	23.281,55€
92/2021/AYUCOVID	TAHIRI, HAMMOU	***4767**	3.000,00€	3.000,00€
94/2021/AYUCOVID	MANRIQUE BENAISA, RAQUEL	***0793***	3.000,00 €	3.000,00 €
95/2021/AYUCOVID	MUÑOZ CASADO, MARIA CARMEN	***8639**	3.000,00€	3.000,00€
97/2021/AYUCOVID	AL-LACH MOHAMED, ABDELMALIK	***9799**	4.000,00€	4.000,00€
98/2021/AYUCOVID	NAJIMA YACHOU CHERFOUHI	***9670**	3.000,00€	3.000,00€

Debe decir:

#### **ANEXO I - FAVORABLES**

Expediente	Solicitante	NIF	Importe solicitado	Importe concedido
91/2021/AYUCOVID	ILHAM TOURS SL	B52038106	23.281,55€	23.281,55€
92/2021/AYUCOVID	TAHIRI, HAMMOU	***4767**	3.000,00€	3.000,00€
95/2021/AYUCOVID	MUÑOZ CASADO, MARIA CARMEN	***8639**	3.000,00€	3.000,00€
97/2021/AYUCOVID	AL-LACH MOHAMED, ABDELMALIK	***9799**	4.000,00€	4.000,00€
98/2021/AYUCOVID	NAJIMA YACHOU CHERFOUHI	***9670**	3.000,00€	3.000,00€

**Segundo.** - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurridas potestativamente en reposición —en el plazo de un mes- ante el mismo órgano que las hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ey 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 30 de diciembre de 2021, La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, Dunia Al Mansouri Umpiérrez